

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 67-14

VISTO:

El Expte N° 185-14, una Solicitud presentada por el Vecino **Siverio Manuel Dáttoli**, DNI 4.117.481; y

CONSIDERANDO:

Que ante la construcción de una remodelación de local comercial de propiedad del solicitante no se han respetado las dimensiones resultantes en cuanto a la Ochava pertinente;

QUE los demás detalles de construcción cumplen con las Legislaciones vigentes en todos sus aspectos;

QUE la Comisión N°1 ha emitido el **DICTAMEN N° 30-14**, considerando todos los aspectos analizables en esta temática, dado que se trata de una obra ya realizada, considerando en forma excepcional el mismo se ha decidido, de manera mayoritaria, acceder a fin de dar solución a la situación planteada, recibiendo igual voto del Cuerpo en pleno;

QUE este Alto Cuerpo en consideración de las Atribuciones que le son conferidas, procede consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la presencia de ochava a 3,85 metros en la intersección de calles Tucumán y Belgrano; conforme el detalle de Plano adjunto que constituye el **ANEXO I** de la presente, y por las motivaciones descriptas precedentemente.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 11 de Diciembre de 2014.-

Apóstoles, Mnes, 12 de Diciembre de 2014.-

